

Sevilla García, Virginia.
Sierra García, Enma.
Silvente Bascones, José Manuel.
Soier Sala, Melchor.
Soier Sánchez, Federico.
Solis Mejías, Pelayo.
Solsona Roger, Jaime.
Suárez García, Alberto Jorge.
Suárez Malats, Rafael.
Subías Fuertes, Juan Carlos.
Taboada Arechábal, José Javier.
Tascón Marín, José Daniel.
Tejero Cabrera, Ignacio.
Thomas López, Joaquín de.
Torriente Gallo, Emilio de la.
Torné Llovet, José.
Trujillo Gárate, José Antonio.
Uragón Sánchez-Fabrés, Alfonso María.
Urrutia Coboleda, Javier.
Valdés Gibert, Eugenio Jesús.
Vargas Lasarte, Antonio.
Verdú Ferrer, Jorge Javier.
Viejo Hernández, Antonio.
Vilches Belmonte, Francisco Javier.
Villagarcía Sancho, Javier.
Villagarcía Sancho, Juan Antonio.
Villagrán Osuna, Javier.

Villanueva Fernández, Francisco.
Vinader Carracedo, Julio.
Vioque Cubero, Eduardo.
Visiedo Betancort, Sergio.
Vitoria Mangado, Teófilo.
Ybáñez Carrillo, José Ramón.
Zamarro Ceballos, Luis.

Relación de aspirantes excluidos

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.1:

López Ortega, Luis Fernando.

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.1., párrafo cuarto:

Goujon Ruiz, Miguel.
Rodríguez Mejías, Rafael.

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.2., párrafo segundo:

Carceller Usunáriz, Juan Miguel.
Careaga Castro, Juan.
Giró Caja, Valentín.
Landaburu Marín, Juan Carlos.

Leirado Fernández, María José.
López-Jurado Puig, Rafael.
Martín Sobrino, Angel.
Merchán Pujol, Bernardo.
Muñoz García-Borbolla, Miguel.
Uribarri Bilbao, Pablo.
Ventura Díaz, Ibán.
Villanova Tarraso, Rafael.

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.2., párrafo tercero:

Almazán González, Juan Antonio.
Ramos Valverde, Gregorio.

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.3:

Alonso Núñez, Fermín.
Fuentes de Zia, Antonio.
García Estades, Javier.
Idarreta Gabilondo, Iñigo.

Por no cumplir lo establecido en el artículo 2.º, 2.2., 2.3.:

Frades Valero, Rafael.
Fuster Cavestany, Enrique.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Saiz.

6007

RESOLUCION de 2 de marzo de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso a nivel del p. k. 510/518 de la línea Madrid-Sevilla», en término municipal de Lora del Río (Sevilla).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 2 de abril de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Lora del Río y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Doña Josefa y doña Francisca León Liñán.	2.997
2	Don Rafael de la Bastida Vargas	1.705

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Lora del Río a las doce horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

MINISTERIO DE CULTURA

6008

REAL DECRETO 3545/1981, de 18 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de Boadilla del Camino (Palencia).

La iglesia, edificada sobre otra románica de la que sólo quedan algunos restos; es una obra de sillaría de gran sobriedad, en la que destacan sus importantes proporciones y su noble abside.

Su torre, situada al lado del evangelio, está constituida por tres cuerpos lisos. En el superior se encuentran las campanas de gran tamaño sobre huecos formados por arcos de medio punto, al que se accede mediante una escalera de caracol de piedra construida en un contrafuerte.

La planta consta de una gran nave central de gran altura y dos laterales más bajas separadas por arcos fajones de medio punto. En el interior debemos destacar el retablo mayor, plateresco del siglo XVI con magníficas tablas y tallas de primer

orden. Además de uno renacentista y otro neoclásico del segundo tercio del siglo XVI y finales del XVIII, respectivamente.

En la sacristía hay una cajonera rococó y una buena orfbrería religiosa del siglo XV.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido señala que la iglesia parroquial de Boadilla del Camino (Palencia) reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y dieinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Boadilla del Camino (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

La Ministra de Cultura
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

6009

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Real Monasterio de la Trinidad, en Valencia.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Real Monasterio de la Trinidad, en Valencia.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de junio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.